

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCIÓN JEFATURAL

Surquillo, 31 de enero de 2024

VISTOS:

El Memorando N° 003242-2024-OGA /INEN, de la Oficina General de Administración, Informe N°001121-2024-ORH-OGA/INEN, de la Oficina de Recursos Humanos, Oficio N° 01120-2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA, de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho del Gobierno Regional de Ayacucho y el Informe N° 002024-2024-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 0034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (en adelante ROF – INEN), estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades orgánicas;

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 80° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, precisa que el destaque es la acción de desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional, todo ello concordante con lo descrito en el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP “Desplazamiento de Personal”, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP;

Que, el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, señala que el destaque puede darse: i) a solicitud de la entidad, por necesidad de servicio debidamente fundamentada con conocimiento del servidor y con una anticipación no menor de un mes, salvo que el destaque sea en el mismo lugar geográfico, en cuyo caso se le comunicará con no menos de cinco (05) días hábiles y, ii) solicitud del servidor, que procede cuando está debidamente fundamentada por razones de él, de su conyugue o de sus hijos o por unidad familiar. El referido manual establece la mecánica operativa que debe observar la ejecución de una acción administrativa de destaque;

Que, mediante Oficio N° 01120-2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA de fecha 15 de noviembre del presente año, la Dirección Regional de Salud Ayacucho del Gobierno Regional de Ayacucho, solicita la renovación de desplazamiento en la modalidad de destaque por necesidad de servicio, del Licenciado en Enfermería Miguel Ángel Ruiz Ninapaytan, cargo: Enfermero Especialista, nivel:

11, servidor nombrado del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, a la mencionada dirección de salud;

Que, mediante Memorando N°003242-2024-OGA/INEN la Oficina General de Administración, remite el Informe N° 001121-2024-ORH-OGA/INEN de fecha 18 de Diciembre de 2024, de la Oficina de Recursos Humanos, donde refiere que la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos, tras haber recibido la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva del Departamento de Promoción de la Salud, Prevención y Control Nacional de Cáncer, indica que cumplen las condiciones y procedimientos establecidos en el Reglamento de la Carrera Administrativa para la renovación del destaque del servidor Miguel Ángel Ruiz Ninapaytan, con el cargo: Enfermero Especialista, nivel: 11, servidor nombrado del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, a la Dirección Regional de Salud Ayacucho del Gobierno Regional de Ayacucho, para el año fiscal 2025, por la razón expuesta en el párrafo precedente;



Que, de acuerdo con la documentación recepcionada y de conformidad con el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, resulta necesario oficializar lo solicitado, mediante la emisión del acto resolutivo respectivo;



Que, mediante documento de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica, encuentra viable lo requerido en el presente caso, por lo cual cumple con formular y visar la Resolución Jefatural, en mérito a lo solicitado al respecto;

Contando con los vistos buenos de la Sub Jefatura Institucional; Gerencia General, Oficina General de Administración, Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica del INEN, y con las facultades conferidas en el ROF – INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA y de conformidad con la Resolución Suprema N° 016-2022-SA;

D

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aceptar la renovación de desplazamiento en la modalidad de destaque por necesidad de servicio del Licenciado en Enfermería Miguel Ángel Ruiz Ninapaytan, cargo: Enfermero Especialista, nivel: 11, servidor nombrado del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, a la Dirección Regional de Salud Ayacucho del Gobierno Regional de Ayacucho; del 01 de enero al 31 de diciembre del 2025.




ARTÍCULO SEGUNDO. - La dependencia de destino informará mensualmente a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos de origen, el récord de asistencia y permanencia del referido servidor para efecto de pago de haberes.



ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la plataforma digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


MIG. FRANCISCO E.M. BERROSPIES
Jefe Institucional
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

